

Amplían Presupuesta del Gobierno Central

DECRETO LEY N° 22415

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que las previsiones financieras en la fuente de Ingresos Propios correspondiente al Pliego 27: Organismo Regional de Desarrollo de Loreto — ORDELORETO, del Presupuesto del Sector Público para 1978, han resultado inferiores a las recaudaciones obtenidas con cargo a dicha fuente de financiamiento;

Que la disposición contenida en el artículo 12º del Decreto Ley 22264, establece que la mayor captación de recursos en la fuente de Ingresos Propios dará lugar a una reducción equivalente en la asignación del Tesoro Público;

Que sin embargo es necesario excluir del cumplimiento de dicha norma al ORDELORETO, facultándolo a utilizar la mayor captación de Ingresos Propios, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos previstos en los respectivos programas presupuestales;

Que en consecuencia es necesario ampliar el Presupuesto del Gobierno Central, por la suma de S/ 32'676,000, en favor del Pliego ORDELORETO;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Ampliase el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio de 1978, por la cantidad de treintidos millones seiscientos setentiséis mil soles oro (S/ 32'676,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central
TITULO II: Ingresos
CAPITULO III: Ingresos Propios

PARTIDAS:

1.0 Ingresos Corrientes
1.2 Tasas

1.2.3	De Educación	
1.2.3.00	Derechos de Exámenes y Certificados	S/ 2'799,000
1.2.3.10	Derechos de Pensiones y Enseñanza	3'807,000
1.2.5	De Vivienda y Construcción	
1.2.5.08	Urbanizaciones y Sub-División de Tierras	150,000
1.2.6	Agropecuarios y Recursos no Minerales	
1.2.6.08	Derechos de Explotación y Extracción de Productos Forestales y de Fauna	
	Pagos iniciales de extracción	19'500,000
1.4.0	Venta de Bienes Corrientes y de Servicios	
1.4.1	Agropecuarios y Minerales	
1.4.1.16	Productos Hidrobiológicos	2'450,000
1.4.1.17	Plantas, Plantones, Semillas, Frutos y Otros	500,000
1.4.1.18	Reproductores de ganado y otros	200,000
1.4.1.19	Madera decomisada	200,000
1.4.2	Industriales	
1.4.2.27	Formularios y Gtros de Transporte Forestal	100,000
1.4.6	Otros	
1.4.6.20	Varios	2'390,000
1.4.6.21	Comisión de Obras por encargo	500,000
1.5.0	Rentas de la Propiedad	
1.5.1	De la Propiedad Real	
1.5.1.16	Alquiler de Inmuebles, Cafetería	80,000
		<u>S/ 32'676,000</u>

TITULO II: Egresos

PLIEGO 27: Organismo Regional de Desarrollo de Loreto

PROGRAMA: 2702: Dirección Regional de Agricultura y Alimentación.

Jefatura Responsable: Dirección Regional de Agricultura y Alimentación.

PARTIDAS:

02.00	Bienes	S/ 7'155,000
03.00	Servicios	3'370,000
09.00	Bienes de Capital	9'975,000

PROGRAMA 2703: Dirección Regional de Pesquería
Jefatura Responsable: Dirección Regional de Pesquería

PARTIDAS:

08.00	Obras	2'450,000
-------	-------	-----------

PROGRAMA 2705: Dirección Regional de Educación
Jefatura Responsable: Dirección Regional de Educación

PARTIDAS:

02.00	Bienes	1'768,000
03.00	Servicios	1'376,000
08.00	Obras	2'299,000
09.00	Bienes de Capital	1'243,000

PROGRAMA 2706: Dirección Regional de Salud
Jefatura Responsable: Dirección Regional de Salud

PARTIDAS:

02.00	Bienes	1'991,000
09.00	Bienes de Capital	900,000

PROGRAMA 2707: Dirección Regional de Vivienda y Construcción

Jefatura Responsable: Dirección Regional de Vivienda y Construcción

PARTIDAS:

04.00	Transferencias Corrientes	S/ 619,600
05.00	Pensiones	30,000
		<u>S/ 32'676,000</u>

Artículo 2º — El Organismo Regional de Desarrollo de Loreto aprobará a nivel de partida específica los montos autorizados por el artículo primero del presente Decreto Ley dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha de su promulgación; debiendo ser remitida la información correspondiente a la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Planificación y Dirección General del Presupuesto Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setentinueve.
General de División EP., FRANCISCO MOHALES BERMUDEZ CERRUTTE, Presidente de la República.

General de División EP., OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.
Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.
Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.
Embajador JOSE DE LA PUENTE RADRILL, Ministro de Relaciones Exteriores.
Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JUAN SANCHEZ GONZALES,
Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., ELIVIO VANNINI CHUMPI-
TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP JOSE GARCIA CALDERON KOE-
CHLIN Ministro de Trabajo.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ,
Ministro de Educación.

General de División EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Minis-
tro de Agricultura y Alimentación

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVASI, Minis-
tro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Minis-
tro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA,
Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTA-
DO, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTI-
NI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de enero de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMU-
DEZ CERRUTI.

General de División EP OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Vicealmirante AP. CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.